

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio:	637
Radicado:	76001311001220190054600
Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	LAURA MARIA PETRO QUINTANA
Demandado:	RUBEN DARIO PETRO SANCHEZ
Tema y Subtemas:	REQUIERE A MEDIMAS EPS

Conforme a lo solicitado por la parte actora, se ORDENA REQUERIR a MEDIMAS EPS, a fin de que informe si ya dio cumplimiento a la orden de embargo impartida por este Despacho a través de providencia No. 859 del 25 de octubre de 2019 comunicado a través de oficio 313 del 08/07/2020, para lo cual se tendrá en cuenta la dirección del demandado MEDIMAS EPS, Calle 12 No. 60-36 Puente Aranda – Bogotá D.C, y el correo electrónico notificacionesjudiciales@medimas.com.co.

Se advierte, a la parte actora que una vez dicha entidad confirme el perfeccionamiento de la medida, deberá cumplir con lo dispuesto en el auto Nro. 858 del 25 de octubre de 2019 (fl. 25 numeral TERCERO) y proceda a la notificación personal conforme al Art. 291, numeral 3., del CGP, o acorde a lo dispuesto en art. 8 de Decreto 806 de 2020 a través del correo electrónico, sin necesidad de previa citación por aviso físico o virtual, para lo cual deberá afirmar bajo gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, señalando la forma como obtuvo dicha dirección y allegando las constancias correspondientes.

Anexo: copia auto interlocutorio No. 858 de 25 de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CALI**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Cali, 23 de septiembre de 2020

Oficio No. 479

Pagador:

MEDIMAS EPS

Calle 12 No. 60-36 Puente Aranda

Bogotá D.C

notificacionesjudiciales@medimas.com.co

Referencia: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: LAURA MARIA PETRO QUINTANA (C.C. No. 1.144.094.901)

Demandado: RUBEN DARIO PETRO SANCHEZ (C.C. No. 71.744.244)

Radicación: 76-00-1-3-1-10-012-2019-00546-00

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha 25 de octubre de 2019 dentro del proceso de la referencia, se decretó del embargo del (40%) del salario, prestaciones sociales y extralegales que percibe el demandado señor RUBEN DARIO PETRO SANCHEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.744.244, luego de las deducciones de Ley y demás de lo que percibe como empleado de esa empresa.

En consecuencia, sírvase poner a disposición del Juzgado los dineros retenidos al demandado, por conducto de la Caja Agraria de esta Ciudad, en la cuenta No. 760012033112 sección títulos judiciales, dentro de los cinco (5) días siguientes de cada periodo mensual.

Para evitar inconvenientes con la consignación, favor citar el número de radicación del proceso y la cedula de ciudadanía de las partes.

Se le advierte igualmente, que en caso de incumplimiento a la orden anterior hace al empleador o al pagador en su caso, responsable solidario de las cantidades no descontadas (art. 153 NUM. 1° Inc. 2° Del Decreto 2737 de 1980).

Sírvase proceder de conformidad a lo dispuesto.

Cordialmente,

CONSTANZA TELLEZ PAZ
Secretaria

(3)